ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1706/25

AYUNTAMIENTO DE GUISANDO

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR LA PLAZA DE ALGUACIL Y SERVICIOS MÚLTIPLES (FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE GUISANDO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 28 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila anuncio referido al resultado final de las calificaciones del proceso selectivo para cubrir la plaza de Alguacil y Servicios múltiples (funcionario de Carrera) del Ayuntamiento de Guisando, proponiéndose por el Tribunal calificador el nombramiento del candidato con mayor puntuación y requiriendo a dicho candidato (y al resto de aprobados) para que en el plazo de 20 días hábiles acreditase el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

Con fecha 22 de junio de 2025, el candidato propuesto, D. José Vicente Solera Guillén con DNI ***2667**, aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, acompañando resolución del Ministerio de Educación, de fecha 09.08.2024, por la que se homologa el titulo de bachiller del citado candidato.

Vista la documentación aportada y teniendo en cuenta que la fecha de la homologación es posterior a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo (21.03.2024), por esta Alcaldía, con fecha 27 de junio de 2025, se solicitó informe al Tribunal Calificador para que se pronunciara sobre si el candidato cumplía los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Visto el informe del Tribunal Calificador de fecha 3 de julio de 2025, relativo al cumplimiento de los requisitos en el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario en la categoría de Alguacil y Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Guisando, cuyas bases fueron debidamente publicadas.

Teniendo en cuenta que en dicho informe se indica que el candidato propuesto no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, al no haber obtenido la homologación de su título en la fecha límite establecida en las bases (21.03.2024), lo que supone el incumplimiento del requisito exigido de poseer la titulación en dicho momento y que, en consecuencia, debe quedar excluido del proceso selectivo.

Considerando que las bases de la convocatoria establecen que los requisitos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión, en cumplimiento del artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958

Considerando que, conforme al principio de legalidad y a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 CE), debe exigirse el cumplimiento riguroso de los requisitos en tiempo y forma a todos los aspirantes.

Visto que el segundo aspirante, D. Marcos Garro Serrano con DNI ***5339**, ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en plazo y ha obtenido la siguiente mayor puntuación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Excluir a D. José Vicente Solera Guillén con DNI ***2667** del proceso selectivo convocado para la provisión como funcionario de carrera de la plaza de Alguacil y Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Guisando, por no haber acreditado en plazo el cumplimiento del requisito de titulación exigido en las bases, dejando sin efecto su propuesta de nombramiento.

SEGUNDO. Designar como candidato propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera de la citada plaza a D. Marcos Garro Serrano con DNI ***5339**, por ser el siguiente aspirante con mayor puntuación y haber acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

TERCERO. Requerir a D. Marcos Garro Serrano con DNI ***5339** para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, tome posesión del puesto, bajo apercibimiento de quedar sin efecto su derecho si no lo hiciera en plazo sin causa justificada.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento.

Guisando, 24 de julio de 2025.

La Alcaldesa, *Sabina Guaylupo Villa.*